

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 15 de Junio de 1939 cambiando la denominación del Patrimonio de la República y regulando la composición del Consejo Administrador.

La Ley de 23 de Mayo de 1936, al regular la composición del Consejo administrador del Patrimonio de la República, atribuyó a aquel organismo la facultad de nombrar sus Vocales, a medida que se causasen las vacantes, y designar su Presidente.

Tal sistema no puede prevalecer, ya que, dada la naturaleza especialísima de los bienes que constituyen el Patrimonio de que se trata y la importancia de los mismos, forzosamente ha de intervenir el Poder Público, y de manera directa, en el nombramiento de cuantos miembros integran dicho Consejo.

Se impone, por ello, aceptar el criterio que inspiró la legislación anterior a la del Frente Popular, si bien con determinadas salvedades que el carácter del nuevo Estado exige.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. El patrimonio de la República, que en lo sucesivo se dominará Patrimonio Nacional, será administrado por un Consejo que se constituirá con arreglo a la Ley de 22 de Marzo de 1932, sin otras modificaciones que las siguientes:

a) Las atribuciones reconocidas al Director General de Propiedades y al Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, corresponderán al Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial y al Delegado del Servicio Nacional de Intervención, respectivamente, y

b) El Vocal representante de la actividad obrera será designado a propuesta del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Artículo segundo. Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al precedente texto y en especial los de la Ley de 23 de Mayo de 1936.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a 15 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de Abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Palencia a don Mariano Salvador García.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bilbao 14 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — Juan Antonio Suanzes.

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—Burgos.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 82

Por noticias que llegan a este Gobierno Civil, es general la inobservancia de la veda en materia de caza, como consecuencia del licenciamiento de numerosos soldados. De continuar la lenidad en el cumplimiento de los deberes que a todos incumbe para evitar tales extralimitaciones es indudable que la caza quedará esquilada grandemente, si no exterminada por completo, con grave pérdida para los intereses nacionales, para la riqueza del Estado y para las posibilidades del turismo español.

Encarezco por tanto a la Guardia Civil, Alcaldes de la provincia y a todos los Agentes de mi Autoridad, el deber ineludible en que se hallan de imponer el estricto cumplimiento de la legislación vigente en la materia, denunciando a los infractores, a la Autoridad competente y a este Gobierno Civil para el más severo castigo de los mismos.

Palencia 20 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Ganadería

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Fomento Pecuario

que por esta Junta provincial de Fomento Pecuario han sido aprobados informes y Ordenanzas para el aprovechamiento de pastos y rastrojeras de los pueblos que se insertan más adelante, debiendo advertir que desde la fecha de su aprobación se cumplirá con todo lo ordenado en dichas Ordenanzas debiendo llevarse a cabo con todo rigor lo ordenado en el artículo 18 de la Orden Ministerial de fecha 30 de Enero del corriente año.

Relación de los pueblos cuyas Ordenanzas han sido aprobadas

Robladillo, Villasabariego, Tariago, Villamorco, Cubillas de Cerrato, Lores, Capillas, Tabanera de Cerrato, Villarrabé, Población de Campos, Villaprovedo, Guardo, Gozón de Ucieza, Villacidaler, Báscones de Ojeda, Villanuño, Revilla de Collazos, Boada, Abia de las Torres, Torremormojón, Villajimena, Pedraza de Campos, Ventosa de Pisuegra, Prádanos de Ojeda, Santa Cecilia del Alcor, Buenavista de Valdavia, Villafruel, Ventanilla, Bustillo del Páramo, Santibáñez de Ecla, Poza de la Vega, Villalumbroso, Respenda de la Peña, Cardeñosa de Volpejera, Ampudia, Villoldo, Castromocho, Abastas, Villaluenga, Meneses de Campos, Ligüérezana, Camporredondo, San Mamés de Campos, Villamuriel, Otero de Guardo, Becerril de Campos, Guaza de Campos, Villalaco, Palacios del Alcor, Mantinos, Villalba de Guardo, Fresno del Río, Becerril del Carpio, Cervatos de la Cueva, Valdegama, San Román de la Cuba, Redondo, Cordovilla la Real, Valdecañas, Villerías de Campos, Baltanás, Quintanaluengos, Belmonte, Olmos de Pisuegra, Valoria de Aguilar, Perazancas, Congosto de Valdavia, Villanueva de Abajo, Barrio de San Pedro, San Cebrían de Campos, Villovieco, Cevico Navero, Palenzuela, Mazuecos, Hontoria de Cerrato, Rebanal de las Llantas, Boadilla del Camino, Valoria del Alcor, Villasarracino, Villabermudo, Valdespina, Frechilla, Castrillo de Onielo, Villadiezma, Bárcena de Campos, Villada, Mazariegos, Villahán, Autilla del Pino, Itero Seco, Villodrigo, Fuentes de Nava, Vil-

dre, Micieses de Ojeda, Autillo de Campos, Cobos de Cerrato, Pomar de Valdivia, Osornillo, Velilla de Guardo, Riberos de la Cueva, Las Cabañas de Castilla, Alba de los Cardaños, Villaconancio, Villalobón, Hérmedes de Cerrato, Membrillar, Saldaña, Cozuelos, Alba de Cerrato, Collazos de Boedo, Bahillo, Villaviudas, Espinosa de Cerrato, Amusco, Perales, Valle de Cerrato, San Cristóbal de Boedo, Castrillo de Villavega, Páramo de Boedo, Arconada, Sotobañado, Manquillos, Fuentes de Valdepero, Berzosilla, Espinosa de Villagonzalo, Palencia, Santillana de Campos, Santoyo, Castrillo de Don Juan, Villamartín de Campos, Cervera de Pisuegra, Monzón de Campos, Grijota, Hornillos de Cerrato, Nestar, Valdeolmillos, Villamediana, Santa Cruz de Boedo, Tabanera de Valdavia, Torquemada, Nogal de las Huertas, Villalcón, Lavid de Ojeda, Herrera de Pisuegra, Valle de Cerrato, Vergaño, Villamoronta, Villaumbrales, Vega de Doña Olimpa, Husillos, Valderrábano, Villarramiel, Ayuela, La Serna, Villanueva de Henares, Olmos de Pisuegra, Ventanilla, Villaherreros, Villasila de Valdavia, Villelga, Astudillo, Cevico de la Torre, Antigüedad, Lomas, Marcilla, Pedrosa de la Vega, Villota del Duque, Paredes de Nava, Baquerín de Campos, Revilla de Campos, Villatoquite, Añoza, Villaeles de Valdavia, Moratinos, Villalcázar de Sirga, Renedo de Valdavia, San Salvador de Cantamuda, Arenillas de San Pelayo, Piña de Campos, Abarca de Campos, Villamuera de la Cueva, Triollo, Payo de Ojeda, Quintanilla de Onsoña, Támarara, Villaturde, Villameriel y Villabasta.

Palencia 16 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, Felipe Gómez.

Delegación Provincial de Trabajo de la provincia de Palencia

EMIGRACION (COLOCACION)

La Ley de 8 de Mayo del corriente año—que a continuación se copia—tiende a incrementar la tarea

reconstructiva de España, que en los momentos actuales es anhelo primordial de nuestro Caudillo.

Establece la misma en su artículo 3.º la facultad que tienen los Ayuntamientos para acordar la exención del arbitrio correspondiente sobre aquellas edificaciones urbanas que se realicen dentro del plazo de dos años, a partir de la indicada fecha de 8 de Mayo último.

Para ello se dirige esta Delegación a todos los Ayuntamientos de esta provincia a fin de que, al informarla sobre el particular, participen las fechas en que vayan adoptando los acuerdos de exención referida; esperando que en su alto espíritu patriótico encontrará este Organismo el mejor medio para el logro de cuanto se indica.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 16 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado provincial de Trabajo, Jesús Posada.

Ley de 8 de Mayo de 1939.—(Boletín Oficial del Estado del día 23)

Parte dispositiva:

«Artículo 1.º Las casas de renta cuya construcción se hubiera iniciado al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero, del artículo 15 de la Ley de 25 de Junio de 1935 y de sus sucesivas prórrogas; podrán gozar del régimen de los beneficios que dicha disposición otorga, si la edificación se hubiese ya terminado o se terminase dentro del plazo de dos años, a partir de la publicación de la presente Ley, y siempre que la casa cumpla las disposiciones prevenidas en el referido precepto legal.

Artículo 2.º El Ministro de Hacienda podrá autorizar la exención tributaria a que se refieren los párrafos 2.º y 3.º del artículo 15 de la misma Ley en favor de los edificios que; cumpliendo las condiciones que se finan en la misma, se construyan dentro de los dos años siguientes a la fecha de esta Ley.

Artículo 3.º Dentro del mismo plazo que se señala en los artículos anteriores, los Ayuntamientos podrán usar de la autorización que les otorga el párrafo 4.º del mismo artículo 15, para eximir del arbitrio las edificaciones urbanas.

Artículo 4.º Las funciones que para la aplicación de los efectos anteriores pudieren corresponder a la Junta Nacional de paro, se entenderán transferidas al Servicio Nacional de Emigración del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Artículo 5.º Por el citado Departamento se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Ley».

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales en telegrama del 15 del actual me comunica lo siguiente:

«Maestros que se ausenten vacaciones serán sustituidos por Secretarios Ayuntamientos en Comisiones Locales».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 19 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Comisión Provincial, P. A. Leovigildo Vega

Núm. 137

Administración Principal de Correos de Palencia

Acordada por Orden Ministerial de 14 del actual, la licitación pública del servicio de conducción del correo, a caballo, entre las Oficinas del Ramo de Saldaña y Guardo, sirviendo a Celadilla del Río, Valcabalillo, Pino del Río, Fresno del Río, Villalba de Guardo y Mantinos, por tiempo de cuatro años y bajo el tipo máximo de *tres mil novecientas noventa y siete pesetas anuales*, y demás condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de base a dicha subasta, y que está de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Saldaña, se anuncia al público para que pueda presentar proposiciones a dicha subasta, extendidas en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días a las horas de oficina, hasta el 21 de Julio próximo, inclusive, a las diez y siete horas, en esta Principal y Estafeta de Saldaña, debiendo acompañar a las mismas, pero por separado, la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado la fianza de *setecientas noventa y nueve pesetas con cuarenta céntimos*; cuyo depósito pueden verificar en las Depositarias de los Ayuntamientos interesados en el servicio, o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia.

La subasta tendrá lugar en esta Principal, el día 26 de Julio próximo, a las once horas del mismo.

Palencia 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador principal, José R. Cuba.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., natural de..... vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la Estafeta de Saldaña a la Oficina de Guardo y viceversa, por el precio de..... pesetascéntimos (en letra), anuales, con arreglo a las

condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de setecientas noventa y nueve pesetas cuarenta céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Baltánas

EDICTO

Don Juan Velasco Solórzano, Juez de Instrucción accidental de Baltánas y su partido.

Por el presente: Ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos siguientes robados en el Chalet que en Castriello de Don Juan posee don Roque Amón Arroyo, los cuales fueron echados de menos el 1 del actual:

De diez y seis a veinte juegos de sábanas.

Catorce almohadones.

Nueve cuadrantes.

Cuatro mantas de Palencia.

Cuatro colchas de seda, dos azules y dos color rosa.

Dos trajes de caballero el uno nuevo color marrón, y otro negro usado.

Cuatro calzoncillos.

Tres camisas de color.

Dos camisetas blancas.

Tres pares de calcetines.

Un gramófono.

Una linterna.

Todas las sábanas, excepto una tienen las iniciales R. A.

Y de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; procediendo también a la busca del autor o autores del hecho, a los que igualmente se pondrán a disposición de este Juzgado pues así lo tengo acordado en sumario número doce del año actual que instruyo sobre robo.

Dado en Baltánas a 15 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—Juan Velasco Solórzano.—El Secretario Judicial, José M.ª Vigil Cobián.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Habiéndose acordado por la Comisión municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 14 del mes actual una propuesta de Suplemento de Crédito por medio de Superavit del ejercicio anterior, importante *cincuenta mil quinientas pesetas* para diferentes atenciones relacionadas en el correspondiente expediente, que se tramita al efecto, a partir de esta fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince

días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Palencia 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Eladio Martín Mateo.

Baños de Cerrato

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 10 de los corrientes, acordó por unanimidad, sacar a pública subasta el arriendo de los prados de los prados de este Municipio, para el año comprendido entre el 1.º de Julio próximo y el 30 de Junio de 1940, bajo el tipo de subasta de *mil pesetas* y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 30 del mes actual y hora de las once.

Baños de Cerrato 16 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, A. Martínez.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Triollo.—1938.

Páramo de Boedo.—1938.

Lomas.—1938.

Nestar.—1936, 1937 y 1938.

Arconada.—1938.

Villalcázar de Sirga.—1938.

Sotobañado.—1938.

Villalaco.—1938.

Alba de los Cardaños.—1938.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1939, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Tabanera de Cerrato.

Villamorco.